



República de Nicaragua

Estatutos Comité de Cuenca del Río Dipilto

Octubre, 2021



COMITÉ DE CUENCA DEL RÍO DIPILTO

ESTATUTOS COMITÉ DE CUENCA DEL RÍO DIPILTO

Los comparecientes **Acto** seguido de común acuerdo se constituyen **COMITÉ DE CUENCA DEL RÍO DIPILTO** y someten a consideración de la Asamblea General la aprobación de sus Estatutos, los que una vez discutidos y analizados quedan aprobados por unanimidad de la manera siguiente:

CAPÍTULO I NATURALEZA, DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO Y DURACION

Artículo uno. Naturaleza. - Constitúyase el Comité de Cuenca como un foro de consulta y coordinación entre la Comisión para la Administración Sustentable de los Recursos Hídricos, el Organismo de Cuenca, las entidades del Estado y los municipios conforme a los artículos 35 y 36 de la Ley N.º 1046 «Ley de Reforma a la Ley N.º 620, Ley General de Aguas Nacionales».

Artículo dos. Denominación. - El Comité se denominará “**Comité de Cuenca del Río Dipilto**”, pudiendo utilizar abreviadamente sus siglas “CdC Dipilto”.

Artículo tres. Objetivo general. - Promover los procesos de gestión integrada de recursos hídricos para un aprovechamiento sostenible y conservación del agua en la Cuenca del Río Dipilto, ubicada en la parte alta de la Cuenca Río Coco y que es compartida entre los municipios de Ocotál y Dipilto, departamento de Nueva Segovia.

Artículo cuatro. Objetivos Específicos. - El CdC Dipilto tendrá como objetivos específicos, los siguientes:

- a) Contribuir al equilibrio entre oferta y demanda de agua para sus diversos usos.
- b) Impulsar con enfoque de género una cultura y concientización del agua, que considere a este recurso como vital, estratégico y de alto valor económico social y ambiental.
- c) Incidir en el saneamiento de la Cuenca del Río Dipilto para prevenir y corregir su contaminación.
- d) Contribuir a la implementación de los instrumentos de gestión de los recursos hídricos, establecidos por la Ley General de Aguas Nacionales y sus reformas.
- e) Cumplir con las funciones y competencias que la Ley N.º 620 “Ley General de Aguas Nacionales” y su reforma confieren a los Comités de Cuencas.

Artículo cinco. Personería Jurídica. El CdC Dipilto contará con personería jurídica desde el momento en que obtenga su certificación que para tal efecto emita el Registro Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios (RPNDAPS) de la Autoridad Nacional del Agua (ANA).



COMITÉ DE CUENCA DEL RÍO DIPILTO

Artículo seis. Jurisdicción y Domicilio. - El CdC Dipilto, tienen como ámbito territorial de gestión la Cuenca del Río Dipilto con el código 45- 951694, nivel 6, conforme metodología Pfafstetter, cuyo sistema natural indivisible, integra a los municipios de Ocotal y Dipilto, departamento Nueva Segovia, Nicaragua.

La sede operativa, en caso de las reuniones ordinarias y extraordinarias será en las oficinas del CdC Dipilto, ubicadas actualmente en el municipio de Dipilto; pudiendo establecer oficinas de asistencia en cualquier otro sitio dentro de su jurisdicción por resolución de la Junta Directiva y cumpliendo con los demás requisitos administrativos que le fueren establecidos.

Artículo siete. Duración. - El término de duración del CdC Dipilto, será indefinido.

CAPÍTULO II

PATRIMONIO

Artículo ocho. Patrimonio. – El Patrimonio del CdC Dipilto se constituye por:

- a) Los aportes o contribuciones especiales que asigne el Estado a través de las correspondientes partidas presupuestarias,
- b) ~~Un porcentaje de los ingresos nacionales y municipales~~ provenientes de los impuestos, tasas, y multas generadas por el usufructo o mal uso de los recursos naturales de la Cuenca correspondiente,
- c) Las aportaciones o donaciones, subvenciones, y demás bienes muebles e inmuebles o derechos que el Comité adquiera por cualquier título de personas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, naturales o jurídicas,
- d) Los productos del patrimonio: intelectual, derechos de autor y otros derechos conexos, marcas, diseños y logotipos,
- e) Bienes muebles e inmuebles que el Comité adquiera en el desarrollo de sus actividades,
- f) Cualquier otro aporte que reciba en forma lícita y que no desnaturalice sus objetivos.

Los aportes donados al Comité de parte de organismos, organizaciones o empresas ya sean nacionales o internacionales deben ser lícitos y contar con la previa aprobación de los miembros del CdC Dipilto.

CAPÍTULO III

SU INTEGRACIÓN, ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo Nueve: El CdC Dipilto se compone de una Asamblea General, integrada por los cinco miembros de la junta directiva de cada subcomité que se conforma por microcuenca existente en la Cuenca del Río Dipilto, denominados CdMC.



COMITÉ DE CUENCA DEL RÍO DIPILTO

Los CdMC se constituyen en las Asambleas de Usuarios suscritos en el **Libro de Asociados/Usuarios** de las microcuencas correspondientes, siendo estos últimos quienes escogen a sus representantes instaurados bajo la figura de una junta directiva local compuesta por: un presidente, un secretario, un tesorero, un fiscal y un vocal.

Estos subcomités o CdMC funcionan como el soporte y representación del CdC Dipilto a nivel territorial. Dichos subcomités lo integran:

- a. Representantes de los usuarios y usuarias de agua de los diferentes usos de la cuenca,
- b. Representantes de organizaciones privadas acreditadas en la cuenca,
- c. Sociedad civil organizada,

Artículo diez. La Asamblea General: Son todos los miembros descritos en el párrafo primero del artículo nueve. Constituyen un espacio de información, discusión y seguimiento a las acciones del comité de cuenca y su junta directiva. Además, es la máxima autoridad ya que sus decisiones expresan la voluntad colectiva de sus miembros y de los usuarios de la cuenca.

Artículo once. Junta Directiva: La junta directiva que representa al CdC Dipilto, se elegirá por la mayoría simple de la totalidad de miembros en Asamblea General.

Artículo doce: Para el adecuado cumplimiento de sus funciones, la Junta Directiva del CdC Dipilto, tiene la siguiente estructura orgánica:

- a) Un presidente (a)
- b) Un vicepresidente (a)
- c) Un secretario (a)
- d) Un tesorero (a)
- e) Dos fiscales
- f) Cuatro vocales (dos son representantes de los gobiernos municipales)

Artículo trece. Sobre los nuevos miembros a la asamblea de usuarios: Estos se integran en los CdMC y se hará con base en lo siguiente:

- a) Presentar ante la junta directiva del CdMC, una carta con exposición de motivos para ser parte del Comité.
- b) La junta directiva del CdMC presenta la propuesta ante la asamblea de usuarios y usuarias existentes, en la cual se votará y dará respuesta a la solicitud de integración al CdMC, mediante notificación.
- c) La aceptación de nuevos sectores de usuarios, será con al menos dos tercios de los votos de las y los miembros del Comité.



COMITÉ DE CUENCA DEL RÍO DIPILTO

Artículo Catorce: Se podrán conformar en el CdC Dipilto, subcomisiones abocadas a temáticas en la gestión integrada de recursos hídricos. Las subcomisiones tendrán por objetivo el abordaje de temas específicos que requieren seguimiento.

CAPÍTULO IV DE LAS COMPETENCIAS Y SUS FUNCIONES

Artículo dieciséis. De las competencias. - Para el cumplimiento de sus objetivos, el **CdC Dipilto** tendrá las competencias siguientes:

- a) Participar en la formulación de los planes y programas que elabore la Comisión para la Administración Sustentable de los Recursos Hídricos o el Organismo de Cuenca según sea el caso.
- b) Concertar con las Alcaldías Municipales, las entidades del Estado, así como de los usuarios las decisiones sobre gestión integrada de los recursos hídricos en la cuenca del Río Dipilto.
- c) Velar por la congruencia y compatibilidad de proyectos y actividades a ejecutarse o en ejecución, con relación a lineamientos y medidas del Plan de Gestión de Recursos Hídricos de la Cuenca del Río Dipilto.

Artículo diecisiete: De las funciones.

1) Del CdC Dipilto

- a) Coordinar con la Comisión para la Administración Sustentable de los Recursos Hídricos o en su caso con la Autoridad Nacional del Agua, la participación del Comité en la formulación, aprobación, seguimiento, evaluación y actualización del Plan de Gestión Integrada de los Recursos Hídricos (PGIRH) de la Cuenca del Río Dipilto.
- b) Conocer y aportar al Plan Nacional Hídrico y Plan Hidrológico por Cuenca y sus actualizaciones.
- c) Evaluar en su territorio la ejecución del Plan Nacional Hídrico y Plan Hidrológico por Cuenca.
- d) Proponer los compromisos necesarios para asegurar el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Nacional Hídrico y Plan Hidrológico por Cuenca.
- e) Acudir a la Comisión para la Administración Sustentables del Recurso Hídrico/Organismo de Cuenca, cuando así lo requiera.
- f) Ser órgano de consulta para el estudio de proyectos que afecten el medio ambiente, a la vez asesorar para la toma de decisiones para el uso de los recursos naturales.



COMITÉ DE CUENCA DEL RÍO DIPILTO

- g) Realizar las gestiones necesarias para lograr los recursos técnicos, financieros, materiales y tecnológicos que requiera la ejecución de las acciones previstas en el Plan GIRH y el Plan Operativo Anual del CdC Dipilto.
- h) Conocer y opinar sobre los convenios y contratos de financiamiento promovidos por la Comisión para la Administración Sustentable de los Recursos Hídricos y/o de los Organismos de Cuenca para la ejecución de las actividades previstas en el Plan Hidrológico de la cuenca respectiva,
- i) Promover alianzas público y privado, y ser parte del seguimiento de los convenios y acuerdos entre sectores.
- j) Fomentar el trabajo conjunto y coordinado con las alcaldías municipales, instituciones, CdMC, organizaciones comunitarias y privadas.
- k) Gestionar ante el Consejo Municipal de los municipios de la Cuenca, la integración de las acciones del PGIRH en la planificación municipal (Plan de Ordenamiento Municipal; Plan de Desarrollo Municipal, Plan de Inversión Anual, Multianual y Plan de Desarrollo Departamental.
- l) Creación de mecanismos de fortalecimiento económico y administración, que le den sostenibilidad a las acciones del Plan de implementación de medidas del PGIRH.
- m) Fiscalizar las realizaciones de campañas de monitoreo de los recursos hídricos previstas a ser realizadas por ANA y las Alcaldías Municipales.
- n) Proponer a las Alcaldías Municipales, iniciativas de políticas públicas como ordenanzas que propicien la gestión integrada de los recursos hídricos en la cuenca.
- o) Promover la integración de comisiones de trabajo de diversas índoles, que permitan analizar, y en su caso plantear, soluciones y recomendaciones para la atención de asuntos específicos relacionados con la administración de los recursos hídricos, el desarrollo de infraestructura hidráulica y de los servicios respectivos, el fomento del uso racional del agua y la preservación de su calidad.
- p) Promover y fomentar la aplicación de los criterios de equidad y enfoque de género, representatividad de municipios y sectores en la gestión integrada de recursos hídricos.
- q) Promover la igualdad de hombres y mujeres en la participación activa para la toma de decisiones y en la incidencia sobre el manejo de los recursos hídricos en todos los niveles de toma de decisión.
- r) Promover en coordinación con los CdMC, procesos participativos para adquirir compromisos, deberes y derechos, de los diferentes usuarios de los servicios que brinda la cuenca.
- s) Promover campañas de Educación Ambiental con esfuerzo propio, alianzas, coordinación y apoyo con otras instituciones municipales, nacionales o extranjeras, públicas y privadas u otras organizaciones comunitarias de la cuenca.
- a) Adoptar desde mecanismos necesarios para evitar, reducir o solucionar conflictos entre los usuarios del recurso hídrico.



COMITÉ DE CUENCA DEL RÍO DIPILTO

- b) Gestión y vigilancia con entidades competentes para que se establezcan medidas necesarias para evitar la contaminación o el uso inadecuado del agua y los demás recursos naturales.
- c) Elaborar su reglamento interno del CdC Dipilto y monitorear su implementación.
- d) Elaborar su Plan Operativo Anual (POA) darle seguimiento, así como apoyar los planes de los CdMC.

2) De los CdMC

- a) Apoyar al CdC Dipilto en el levantamiento de información y datos sobre la demanda de agua;
- b) Facilitar comisiones de trabajo para asuntos especiales requeridos por el CdC Dipilto;
- c) Promover la equidad de hombres y mujeres para la toma de decisiones sobre el manejo de los recursos hídricos;
- d) Garantizar la participación de los miembros del CdMC, en la formulación, seguimiento, evaluación de la planificación Hídrica a nivel de microcuenca;
- e) Realizar y/o acompañar campañas de sensibilización y concientización sobre la protección del agua en la microcuenca;
- f) Elaborar un plan de trabajo en coordinación con el CdC Dipilto, tomando en cuenta las líneas estrategias del plan Hídrico;
- g) Establecer las coordinaciones con otros actores de la microcuenca (gobierno municipal, organizaciones comunitarias y privadas, usuarios, otros);
- h) Informar al CdC Dipilto sobre las acciones realizadas en la microcuenca;
- i) Realizar reuniones al menos cada dos meses para discutir temas y proponer soluciones problemas a nivel de microcuenca;
- j) Velar por una buena gestión de la calidad y cantidad de agua en sus comunidades.

CAPÍTULO V

DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS ÓRGANOS DEL COMITÉ

Artículo dieciocho. Atribuciones de la Asamblea General del Comité de Cuenca.

La Asamblea General de miembros vela porque el CdC Dipilto cumpla con ética y transparencia con los fines y objetivos para la cual fue creado y por las disposiciones legales, normas, reglamentos, acuerdos y los Estatutos del Comité. La Asamblea General tendrá las siguientes atribuciones:

1. Elegir a los miembros de la Junta Directiva.
2. Aprobar o reformar los Estatutos al igual que cualquier modificación al Acta Constitutiva que sea legalmente aplicable.



COMITÉ DE CUENCA DEL RÍO DIPILTO

3. Analizar y aprobar el Reglamento Interno del CdC Dipilto y sus respectivas modificaciones preparado por la Junta Directiva.
4. Conocer de la renuncia o separación de los miembros del CdC Dipilto y CdMC y de la admisión de nuevos miembros.
5. Remover a miembros de la Junta Directiva cuando hayan faltado a su deber y elegir a sus sustitutos.
6. Conocer, aprobar o rechazar informes que le brinden la Junta directiva.
7. Ratificar o rechazar el plan operativo anual e iniciativas de ejecución en la cuenca.
8. Aprobar la disolución del CdC Dipilto de conformidad con lo que se establezca en los Estatutos y previa solicitud a la Comisión para la Administración Sustentable de los Recursos Hídricos o en su caso a la Autoridad Nacional del Agua, en correspondencia con las Leyes de la materia.
9. Todas las demás facultades que le son inherentes como máxima autoridad de acuerdo con la legislación vigente, el Acta Constitutiva, los Estatutos y Reglamento Interno del CdC Dipilto.

Artículo diecinueve. Tipo de sesiones de la Asamblea General. - La Asamblea General de miembros tendrá dos tipos de sesiones: Ordinarias y Extraordinarias. De manera ordinaria se reunirá dos veces al año de acuerdo al calendario anual establecido y extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdo de la Junta Directiva o cuando lo soliciten de forma escrita un tercio del total de sus miembros activos, esta misma lógica aplica para las asambleas de CdMC. En cualquiera de los casos las convocatorias se realizarán por escrito, por medio de carta o por cualquier forma electrónica; especificando los puntos a tratar y dirigirlas al domicilio o dirección electrónica que haya registrado el miembro y por lo menos con quince días calendario de anticipación.

En las sesiones extraordinarias deberán tratarse únicamente los puntos que motivaron su convocatoria. Si se encuentran presentes el 75% de los miembros activos se podrá realizar Asamblea General Extraordinaria en cualquier momento y sin previa convocatoria, para lo cual no aplicará lo establecido en el párrafo anterior.

Artículo veinte. Reuniones no presenciales. Serán válidas las reuniones no presenciales, resoluciones y acuerdos de las sesiones de Asamblea General y Junta Directiva del Comité, en la que los miembros participantes hayan estado directamente en comunicación, utilizando tecnología de información y comunicación simultánea. Al igual que las reuniones presenciales se aplicará el quórum que se establezca en los Estatutos. En tal caso, se deberá especificar en el acta de la reunión efectuada, los acuerdos adoptados y la forma en que los participantes hayan estado en comunicación.

Artículo veintiuno. Actas. Las actas de Asamblea General y de Junta Directiva para su validez deberán estar firmadas por el presidente y secretario de la Junta



COMITÉ DE CUENCA DEL RÍO DIPILTO

Directiva. Serán válidos los acuerdos de los miembros, aunque hubiesen suscrito el acta en lugares diferentes.

Artículo veintidós. Quórum. En caso de que haya quórum, pero se recaiga en empate, el tema podrá ser discutido una única vez más y, prevaleciendo el empate, el presidente del Comité de Cuenca tendrá doble voto. Las votaciones son directas, públicas e indelegables.

En los casos en que no hubiese quórum, se efectuará una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y en ellas habrá quórum con los que asistan. Los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio y estricto cumplimiento para todos los miembros del Comité. Si la Junta Directiva considera urgente la celebración de Asamblea General Extraordinaria, podrá realizar la convocatoria con los mismos requisitos mencionados anteriormente en el artículo diecinueve con la excepción de que podrá hacerlo con tres días de anticipación.

Artículo veintitrés. La Junta Directiva. - De conformidad a lo establecido en el artículo once de los Estatutos, la Junta Directiva será encargada de la dirección administrativa para ejecutar programas y acciones y estará integrada por un mínimo de cinco y hasta un máximo de diez miembros.

Deberá existir paridad numérica entre los representantes de los usuarios, la sociedad civil organizada y los funcionarios de los gobiernos municipales.

Artículo veinticuatro. Periodo de los cargos de la Junta Directiva. – Los miembros de la Junta Directiva serán electos por un período de dos años, a partir de su certificación por parte del Registro Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios de la Autoridad Nacional del Agua . En el caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el periodo al que fue electo, se procederá a elegir al sustituto para terminar el periodo, mediante elección en Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria. - Se comunicará de forma oficial de los cambios a la Comisión para la Administración Sustentable de los Recursos Hídricos o en su caso a la Autoridad Nacional del Agua. El nombramiento de los miembros de la Junta Directiva se hará conforme a las competencias, cualidades y características del miembro que corresponda a las necesidades del CdC en un momento determinado.

Artículo veinticinco. - Reuniones de la Junta Directiva. - Se realizará un calendario de reuniones para dejar fijado los días de reunión de la Junta Directiva. -La Junta Directiva se reunirá extraordinariamente cuando lo estime necesario, a solicitud del Presidente o de la mitad más uno de sus miembros.

Artículo veintiséis: La asistencia a las reuniones de junta directiva del CdC ya sean ordinarias o extraordinarias es obligatoria; en caso de que una persona miembro de la junta directiva no participe en tres reuniones o asambleas ordinarias, será



COMITÉ DE CUENCA DEL RÍO DIPILTO

removida de su cargo y el Comité deberá elegir una nueva representación mediante reunión de trabajo y acta de acuerdo.

El quórum mínimo requerido para deliberación y decisión, tanto para las reuniones ordinarias como extraordinarias, será de la mayoría simple o sea de la mitad más uno del total de los miembros directivos. En caso de empate se aplicará lo establecido en el artículo veintidós de los Estatutos.

Artículo veintisiete. - Atribuciones de la Junta Directiva del CdC.

1. Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamento Interno y resoluciones, así como los acuerdos emanados por la Asamblea General del Comité de Cuenca.
2. Convocar a reuniones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.
3. Asistir con puntualmente a las reuniones y actividades que se les convoca.
4. Acompañar a los CdMC en sus procesos de organización y funcionamiento.
5. Rendir informe por escrito de las actividades realizadas y cuando sean requerido por la Asamblea General.
6. Elaborar, o modificar el Reglamento Interno del CdC y someterlo a la aprobación de la Asamblea General.
7. Interpretar y resolver las dudas y controversias que surjan sobre la aplicación de estos Estatutos y el Reglamento Interno.
8. Informar a Cooperantes sobre el uso de los fondos, cuando estos lo soliciten.
9. Administrar el patrimonio del Comité de Cuenca.
10. Promover y nombrar las comisiones de apoyo necesarias.
11. Tomar decisiones que sean necesarias para que el uso y distribución de los fondos se hagan de manera equitativa y eficiente.
12. Garantizar la elaboración de formatos que servirán para presentar y evaluar los proyectos.
13. Dar seguimiento en coordinación con los CdMC a la ejecución de los proyectos que se desarrollen en las comunidades de las respectivas microcuencas.
14. Organizar los archivos de los documentos de proyectos y de orden administrativo.
15. Dar a conocer a la Asamblea General el ingreso de los nuevos miembros de acuerdo a lo estipulado en los Estatutos y el Reglamento Interno.

Artículo veintiocho: Atribuciones de las Comisiones de Trabajo del CdC.

Las Comisiones de Trabajo será un equipo de apoyo de la Junta Directiva con funciones específicas de cada Comisión de acuerdo a los requerimientos del CdC como las siguientes atribuciones:

1. Apoyar en las gestiones de proyectos encaminados al cumplimiento del Plan de la GIRH.



COMITÉ DE CUENCA DEL RÍO DIPILTO

2. Elaborar propuestas de proyectos y presentar a la Junta Directiva, para la búsqueda de financiamiento.
3. Dar seguimiento técnico y metodológico a la ejecución de proyectos.
4. Apoyar en las capacitaciones sobre Educación Ambiental y otros temas de interés en la cuenca.
5. Colaborar con estudios a realizar en la cuenca.

Artículo veintinueve. - . Funciones del Presidente. - El Presidente de la Junta Directiva será también de la Asamblea General, ostentará la representación legal del CdC con facultades de Apoderado Generalísimo. Sus atribuciones son las siguientes:

1. Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, ya sean ordinarias o extraordinarias.
2. Programar el calendario de las reuniones en coordinación con la secretaria (o).
3. Ejercer la representación legal del CdC en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad. Y en ausencia de éste, a quien la Junta delegue.
4. Representar a la Junta Directiva del CdC ante el público externo.
5. Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, respectivamente.
6. Firmante en cuentas bancarias junto con el Tesorero (a).
7. Proponer el plan de trabajo y el informe anual de la Junta Directiva, a la Asamblea general.
8. Seguimiento a las actividades del POA y el Plan de medidas de la cuenca.
9. Asegurar que la Junta Directiva actúe de conformidad a lo estipulado en los Estatutos, Reglamento Interno.
10. Las demás contempladas en los Estatutos, Reglamento Interno y que le delegue la Asamblea General y la Junta Directiva.

Artículo treinta. Funciones del Vice Presidente. - El Vice Presidente de la Junta Directiva tendrá las siguientes funciones:

1. Reemplazar al presidente en sus funciones cuando se presenten impedimentos temporales o definitivos hasta que la vacante del cargo de presidente sea llenada.
2. Apoyar en el seguimiento de las actividades que desarrolla el CdC Dipilto.
3. Las demás que le asigne la Junta Directiva y lo que se establezca en el Reglamento Interno.

Artículo treinta y uno. - Funciones del Secretario (a). - Son funciones del Secretario (a) las siguientes:



COMITÉ DE CUENCA DEL RÍO DIPILTO

1. Elaborar las actas de las reuniones de la Junta Directiva y Asamblea General y autorizarlas con su firma junto con la del Presidente y cuidar de su inscripción en el libro correspondiente.
2. Mantener al día el registro de los miembros.
3. Llevar el control de asistencia de los miembros de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
4. Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Asamblea General y los de la Junta Directiva.
5. Convocar a las sesiones de trabajo de la Asamblea General y de la Junta Directiva, por indicaciones del presidente.
6. Informar a los miembros de la Junta Directiva o Asamblea General, 48 horas antes la cancelación de reuniones ordinarias o extraordinarias.
7. En las reuniones pasar la asistencia y comprobar el quorum requerido para dar inicio a la reunión.
8. Asegurar los trámites ordinarios de acreditación de los miembros de la Junta Directiva ante las autoridades competentes.
9. Dar lectura al contenido de las actas y resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva de las reuniones anteriores.
10. Resguardar, ordenar y cuidar el archivo del CdC.
11. No permitir la extracción de ningún documento de la Secretaria.
12. Guardar sigilo en los asuntos que se refieren al desarrollo de las funciones internas del Comité, así como las que se le encomienden.
13. Presidir reuniones de la Junta Directiva que hayan sido debidamente convocadas en ausencia del Presidente y Vicepresidente, siempre y cuando cuente con el quórum establecido en el artículo dieciocho.
14. Las demás funciones y atribuciones que le asigne la Asamblea General y la Junta Directiva.

Artículo treinta y dos. Funciones del Tesorero (a). - Son funciones del Tesorero (a):

1. Custodiar los fondos con que cuenta el Comité.
2. Llevar registros diarios de los ingresos y egresos de dichos fondos.
3. Presentar en sesiones ordinarias balance semestral y en Asamblea de usuarios y usuarias el balance general, cuenta de gastos, recursos e inventario.
4. Firmar con la Presidencia los recibos y demás documentos de tesorería, efectuando los pagos que correspondiesen.
5. Es firma bancaria junto con el/la Presidente (a).
6. Realizar las demás funciones que le encomiende el Comité para garantizar su adecuado funcionamiento.

Artículo treinta y tres. Funciones de los Fiscales. - Son funciones de los fiscales:



COMITÉ DE CUENCA DEL RÍO DIPILTO

1. Llevar control del cumplimiento de los acuerdos, resoluciones y decisiones del comité.
2. Velar por la correcta dirección, administración y ejecución de los proyectos. Custodiar el patrimonio del Comité.
3. Ser receptor o receptora de las inconformidades y demandas que tengan las mujeres y hombres integrantes del Comité, encargándose de presentarlas en el pleno de las sesiones del Comité, quien tomará las decisiones y en su caso, las sanciones a que haya lugar.
4. Supervisar que los recursos se apliquen de manera apropiada o convenida por el Comité.
5. Monitorear la elaboración del Plan Operativo Anual del Comité y su cumplimiento.
6. Garantizar el cumplimiento de los criterios de equidad de género (mínimo 40% de participación femenina en el Comité y la Junta Directiva) representatividad de municipios, liderazgo de usuarios y usuarias al momento de efectuarse propuestas para cargos de la Junta Directiva, organización de Comisiones y grupos de trabajos temporales.
7. Supervisar que haya 40% de participación femenina en eventos y capacitaciones a que acuerde asistir el Comité.
8. Recepcionar las solicitudes de modificación al presente reglamento y presentarlas al pleno de la sesión.
9. Los fiscales podrán vetar una decisión con causa razonable y lo podrán hacer de forma temporal en caso necesario. De forma definitiva ejercerá un veto cuando a los fiscales se sumen al menos dos de los miembros de la junta directiva.
10. Elaborar informe semestral con información a la Asamblea General del CdC y copia a la Junta Directiva.
11. Realizar las demás funciones que le encomiende el Comité para garantizar su adecuado funcionamiento.

Artículo treinta y cuatro. - Funciones de los Vocales. - Son funciones de los Vocales:

1. Asistir a todas las reuniones de la Junta Directiva en la que tiene voz y voto para sugerir o hacer solicitudes.
2. Sustituir de manera temporal las funciones de los primeros cuatro miembros de la Junta Directiva, cuando estos se ausenten por un periodo determinado y así lo hayan notificado a la junta directiva.
3. Son funciones comunes para el Primer, Segundo, Tercer y Cuarto Vocal: Presidir o participar en las comisiones o grupos de trabajo que se formen en el seno de la Junta Directiva y las demás que le sean asignadas por la Junta Directiva.

Artículo treinta y cinco- Enajenar y gravar. - El Presidente, ni otro miembro de la Junta Directiva del CdC, no podrá enajenar, gravar o hipotecar los bienes de CdC Dipilto.



CAPÍTULO VI DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS

Artículo treinta y seis. - Reforma de los Estatutos. La reforma de los Estatutos es facultad de la Asamblea General del CdC, deberá acordarse en sesión extraordinaria, especialmente convocada para ese efecto. El quórum mínimo requerido para la reforma será de dos tercios de los miembros activos y con los votos favorables del 75% de los miembros presentes. Sí se encuentran presente el total de los miembros activos se podrá realizar en cualquier momento. – La reforma de Estatutos entrará en vigencia a partir de la certificación otorgada por el Registro Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios (RPNDAPS).

Artículo treinta y siete. - Diferencias y Arbitraje. - Cualquier controversia que surgiere o pudiera surgir por desavenencias entre los miembros de la Asamblea General del CdC con la Junta Directiva, serán resueltos en el seno de la Asamblea General. De no ser resueltos, los miembros acuerdan someter cualquier controversia que resultare, ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA) que decidirá conforme a los Estatutos y Reglamento Interno.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES FINALES

Artículo treinta y ocho. - Vigencia. - Este Estatuto comenzará a regir a partir de la aprobación de la Asamblea General del CdC.

Artículo treinta y nueve. - Publicación- La Junta Directiva del CdC del Río Dipilto, deberá difundir en los medios locales e instituciones competentes en la gestión integrada de los recursos hídricos estos Estatutos en un plazo no mayor a treinta días hábiles posteriores a su aprobación.

Artículo Cuarenta. - Disolución del CdC Dipilto: Con base en el artículo siete, el CdC Dipilto tiene una vigencia por tiempo indefinido. Para su disolución por acuerdo del Comité, este deberá presentar previa solicitud ante la Comisión para la Administración Sustentable de los Recursos Hídricos, el Organismo de Cuenca o en su caso a la Autoridad Nacional del Agua y al Registro Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios para la cancelación de su asiento de inscripción y de las demás prerrogativas.

Dado en la ciudad de Dipilto, departamento de Nueva Segovia, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

Comuníquese y cúmplase



COMITÉ DE CUENCA DEL RÍO DIPILTO

Presidente (a)
Comité de Cuencas del Río Dipilto

Secretario (a)
Comité de Cuencas del Río Dipilto